

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

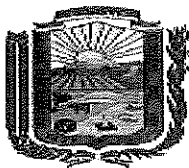
La Convocatoria y Publicación de bases en el SEACE, de fecha 12 de marzo de 2024; Reporte de Resultados del Periodo de Lance, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 002-2024/MDC-OEC-SIE01, de fecha 27 de marzo de 2024; Proveído S/N., de fecha 03 de marzo de 2024; Informe N°061-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 03 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En su Artículo II de su título Preliminar. Así como el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), modificada con Decreto Legislativo n.° 1444, se encuentra vigente a partir del 30 de enero de 2019, conjuntamente con su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), aprobado a través del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente desde el 13 de marzo de 2019, y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), establecen reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, prescribe que dicha Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, se indica que son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujetan al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirven para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

Que, la normativa de contratación pública ha previsto principios que rigen las contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; así también, el Principio de Transparencia, por el cual "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas etapas de la contratación sea comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de Ley, estipulan:

"Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)"

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que los procesos de selección, están a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, que se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; a saber:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección"

43.1. *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."*

43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*

() Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.*

Que, el numeral a) del artículo 105 del Reglamento, en relación al Comité de Selección,

señala:

"Artículo 105. Comité de selección"

El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

- a) *Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. (...)"*

Que, el inciso e) del numeral 128.1 y numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, en atención a los alcances de la resolución, preceptúa:

"Artículo 128. Alcances de la resolución"

128.1 *Al ejercer su potestad resolutive, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas:*

(...)



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

a) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

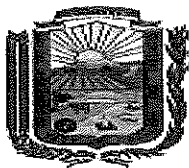
128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el caso de apelaciones ante el Tribunal, se extiende el plazo previsto en el literal d) del numeral 126.1 del artículo 126. En los procedimientos que contengan audiencia pública, en dicho acto se puede notificar a las partes sobre los posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección. Tratándose de apelaciones ante la Entidad, se extiende el plazo previsto para resolver.”

Que, mediante Convocatoria y Publicación de bases en el SEACE, de fecha 12 de marzo de 2024, el Comité de Selección CONVOCA Y PUBLICA en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE, las Bases integradas del procedimiento de selección SIE n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR”;

Que, mediante Reporte de Resultados del Periodo de Lance, de fecha 22 de marzo de 2024, el Comité de Selección se abrió la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, donde el SEACE, reportó el orden de prelación de los postores; como a continuación se detalla:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES
Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SIE-1-2024-MDC-OEC-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES			
1			
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MDC 2024			
Soles			
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Última Oferta
1	20606324093	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PIMENTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	452062.85
2	20607151831	NEGOCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS PAMI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	458327
3	20409473459	ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	477777
4	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA	482235.07



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

Que, mediante Informe N° 002-2024/MDC-OEC-SIE01, de fecha 27 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones (en adelante OEC) INFORMA al Gerente Municipal, que el Comité de Selección identificó una controversia y/o incidencia en la Etapa de Registro de Admisión de Ofertas, al incurrir en error al momento del registro de las ofertas admitidas, donde se admitió una sola oferta; sin embargo, se debió admitir tres ofertas válidas, conforme se aprecia del Acta de Apertura de Ofertas, período de lances y otorgamiento de buena pro:

JR. SAN PEDRO N° 480-CORRALES
RUC: 20178689348

**ENCARGADO DE LAS
CONTRATACIONES**

N°	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PIMENTEL E.I.R.L.	NEGOCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS PAMASCAL E.I.R.L.	ESTACIÓN DE SERVICIOS EL GIRASOL E.I.R.L.	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANÓNIMA
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
d.	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III. (Anexo N° 3)	PRESENTO	PRESENTO	OBSERVADO	PRESENTO
e.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 4)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f.	Documentos que acrediten los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO	PRESENTO
ESTADO DE LA OFERTA		ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

1. Postor INVERSIONES Y REPRESENTACIONES PIMENTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Postor presentó toda la documentación requerida en concordancia con el artículo 52° del RLCE y según lo requerido en las bases integradas del procedimiento. En ese sentido, la oferta **ES ADMITIDA**.

Advirtiéndole contravención a las normas legales, respecto al registro de admisión de ofertas del procedimiento, resultando trascendente el vicio incurrido, no siendo materia de conservación del acto, por cuanto el numeral 7.5 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, precisa: "Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

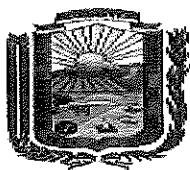
Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

documentación requerida en las Bases.". Concluyendo que existe causal de nulidad debido a que no se ha detallado de manera clara y precisa la actividad: ADMISIÓN DE OFERTAS; por lo que en conformidad a lo señalado en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", retrotrayéndola hasta la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (ACTIVIDAD DE ADMISIÓN DE OFERTA);

Que, mediante Proveído S/N., de fecha 03 de marzo de 2024, el Gerente Municipal REMITE a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°061-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 03 de abril de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, señala en su opinión: "(...) PRIMERO.- Se AUTORICE, emitir acto resolutivo DECLARANDO la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR"; por la causal prevista en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO.- Se RETROTRAIGA, el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", a la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (actividad: ADMISIÓN DE OFERTA); en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. TERCERO.- Se DISPONGA la notificación de la resolución a emitir, a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, para las acciones de difusión a través del SEACE y al Comité Selección, para la continuación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", en conformidad a la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en el presente informe; en conformidad a la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en el presente informe. CUARTO.- Se ENCARGUE, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Corrales; el INICIO del deslinde responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y/o servidores públicos contratados que ocasionaron la nulidad del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", que generaron la nulidad de oficio materia de pronunciamiento; por los fundamentos expuestos en el presente informe. (...)",

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR"; por la causal prevista en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", a la ETAPA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO (actividad: ADMISIÓN DE OFERTA); en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 03 de abril del año 2024

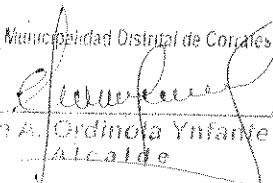
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2024/MDC-ALC.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la resolución a emitir, a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, para las acciones de difusión a través del SEACE y al Comité Selección, para la continuación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", en conformidad a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Corrales, el INICIO del deslinde responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y/o servidores públicos contratados que ocasionaron la nulidad del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 001-2024-MDC-OEC-01 - Contratación de Bienes: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (ITEM I: DIESEL B5 S-50- ITEM II: GASOHOLREGULAR", que generaron la nulidad de oficio materia de pronunciamiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento de la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes, el presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Jorge A. Ordinoza Ynfante
Alcalde